



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°123-2023-MDMM

Mariano Melgar, 15 JUN 2023

VISTO:

Informe Técnico N°044-2023-MSCL-EEI-COP-MDMM del Evaluador de Estudio de Inversiones en Obras Públicas; Informe N° 185-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N° 590-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°258-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo-II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, el contratista mediante Carta N°068-2023-RGSM-MM/C/COSUR, presenta el expediente del informe de Ampliación de Plazo N°05, a la supervisión.

Que, con fecha 05 de junio 2023, el supervisor de obra remite a la entidad, aprobando la ampliación de plazo N°05 por 09 días calendario, mediante Carta N°042-2023/MASP-RVBVSM-SUPR, expediente N°8415.

Que, con Informe Técnico N°044-2023-MSCL-EEI-GOP MDMM del evaluador de estudios de inversión en obras públicas, opina favorablemente para la ampliación de plazo.

Que, mediante informe N° 185-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas pronunciándose de manera favorable al pedido de la contratista.

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2023-MDMM

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 SEÑALA EN SU ART. 197° LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, A) "POR ATRAZOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", en el presente caso dicha causal es invocada en razón al procedimiento de modificaciones del expediente, surgieron casos fortuitos no siendo de responsabilidad del contratista como la interferencia de terceros, los cuales deben ser debidamente sustentados.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123 -2023-MDMM

En el presente caso el residente de obra anota la circunstancia de la ampliación del plazo con fecha 17. ABR.23, el cuaderno de obra en el Asiento N°111, el cual indica el inicio de las circunstancias que podrían determinar la ampliación de plazo N°05, y con fecha 27.MAY.23, el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°163, el cual indica el final de las circunstancias causales de ampliación de plazo

- b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. y de acuerdo al expediente en revisión la circunstancia invocada es a causa de trabajos de intervención por parte de la empresa SEDAPAR, presentando el expediente de solicitud de ampliación de plazo n° 05, el 31.MAY.23, encontrándose dentro del plazo.
- c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso siendo que el plazo máximo para la presentación del informe de revisión el 07.JUN.23, el supervisor cumpliendo con los plazos con fecha 05.JUN.23, mediante CARTA N°042-2023/MASP-RVBVSM-SUP, mediante expediente N° 8415, presenta a la entidad su informe sustentando técnicamente su opinión favorable a la ampliación de plazo por 09 días calendarios.

Que, merituados el contenido de los informes: Informe Técnico N° 044-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del evaluador de estudios de inversión en obras públicas, Informe N°185-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas e informe N° 590-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro del marco legal precedente y los antecedentes obrantes en autos debe estimarse procedente el pedido efectuado por el Contratista **CONSTRUCTORA COSUR EIRL**,

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°258-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N°05 solicitada por el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR EIRL** por el término de **09 DÍAS CALENDARIOS** respecto de la ejecución de la obra **"RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con Código Unificado de Inversión N°2500087.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°258-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 05 solicitada por el **CONTRATISTA CONSTRUCTORA COSUR EIRL** por el término de **09 DÍAS CALENDARIOS** respecto de la ejecución de la obra **"RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con Código Unificado de Inversión N°2500087; esto conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 23 -2023-MDMM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad de la Ampliación de plazo N° 05 respecto de la ejecución de la obra "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Unificado de Inversión N°2500087; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Iv. Favio Costinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo